

DECRETO ALCALDICIO N° 1911

DESE CUMPLIMIENTO AL PAGO DE REAJUSTES E INTERESES DE CONFORMIDAD A LA SENTENCIA DEFINITIVA DE LA CORTE DE APELACIONES DE RANCAGUA, EN CAUSA ROL 222-2017.

REQUINOA, 28 JUN 2019

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Agosto de 2017 se comunica a la prestadora de servicios a honorarios Maritza Consuelo Zapata Berrios la terminación anticipada de su contrato a partir del día 05 de Septiembre de 2017.

Que con fecha 21 de Septiembre de 2017 la ex prestadora de servicios a honorarios Maritza Consuelo Zapata Berrios demanda en sede laboral a este municipio, solicitando se declare su despido como injustificado, la nulidad del despido y el pago de cotizaciones morosas.

Que con fecha 17 de Noviembre de 2017 el Juzgado de Letras de Rengo dicta la correspondiente sentencia definitiva, rechazando la demanda en todas sus partes.

Que como consecuencia de lo anterior, la demandante deduce recurso de nulidad en sede laboral, pasando en definitiva el conocimiento del asunto a la Corte de Apelaciones de Rancagua.

Que con fecha 24 de Mayo de 2018 se dicta la sentencia del recurso de nulidad laboral deducido por Maritza Consuelo Zapata Berrios, en la cual la Corte de Apelaciones de Rancagua acoge la demanda de la recurrida en todas sus partes, condenando al municipio al pago de las siguientes prestaciones: \$1.032.000 pesos por concepto de indemnización sustitutiva de aviso previo, \$10.320.000 a título de indemnización por 10 años de servicio, \$5.160.000 por recargo legal del 50% por aplicación del artículo 168 letra b) del Código del Trabajo, \$1.444.800 por concepto de feriado legal equivalente a 42 días, cuyo pago no fue acreditado, el pago de cotizaciones previsionales, de salud y AFP por todo el tiempo que duro el contrato en base a la remuneración indicada y finalmente al pago de las remuneraciones y demás prestaciones consignadas en el contrato de trabajo durante el periodo comprendido entre la fecha del despido y la de su convalidación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 162 inciso séptimo del Código del Trabajo, como asimismo dispuso que las indemnizaciones y prestaciones señaladas deben pagarse con los reajustes e intereses establecidos en los artículos 63 y 173 del Código del Trabajo.

Que a raíz de lo anterior se deduce recurso de unificación de jurisprudencia por parte del municipio en contra de la sentencia definitiva de la Corte de Apelaciones de Rancagua, el cual es declarado Inadmisibles por la Corte Suprema.

Que con fecha 25 de Octubre de 2018 en virtud del Memo N° 313 el Asesor Jurídico solicita a la Directora de Administración y Finanzas se liquiden los distintos montos a fin de determinarlos y poder dar cumplimiento a la sentencia de la Corte de Apelaciones de Rancagua.

Que con fecha 27 de Noviembre de 2018 la Directora de Administración y Finanzas informa al Sr. Alcalde de los distintos montos a cancelar por el Municipio para dar cumplimiento a la sentencia de la Corte de Apelaciones de Rancagua.

La necesidad de dar cumplimiento al pago de todos los conceptos a que fue condenada la Ilustre Municipalidad de Requinoa mediante sentencia definitiva de la Corte de Apelaciones de Rancagua.

El Decreto Alcaldicio Numero 3551 de fecha 12 de Diciembre de 2018 que ordena dar cumplimiento de lo ordenado por sentencia de fecha 24 de 05 de 2018 de la Corte de Apelaciones de Rancagua en causa rol 222-2017, el cual no incluyo reajustes e intereses por cuanto debían ser determinados por el tribunal competente, estando dicho monto hasta la fecha pendiente de pago.

La liquidación de fecha 09 de Abril de 2019 del Juzgado de Letras de Rengo en la causa de Cobranza Laboral RIT C-04-2019.

La resolución de fecha 23 de Abril de 2019 del Juzgado de Letras de Rengo en la causa de Cobranza Laboral RIT C-04-2019, que determino como monto final de la liquidación la suma de \$2.702.010 pesos.

El Memo N° 202 de fecha 26.06.2019 del Director Jurídico, mediante el cual indica que corresponde pagar el último monto restante, por concepto de reajustes e intereses que se establecen los artículos 63 y 173 del Código del Trabajo, determinando el Juzgado de Letras de Rengo como monto a pagar la suma de \$ 2.702.010 pesos por concepto de reajustes e intereses, resolución que se materializó con fecha 23 de abril de 2019.

El Decreto Alcaldicio N° 3446 de fecha 30.11.2018 que aprueba Presupuesto Municipal Año 2019.

VISTOS

:

Las facultades establecidas en la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en la ley 18.883 que fija el Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales y la ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre procedimientos administrativos.

DECRETO:

DESE CUMPLIMIENTO AL PAGO DE REAJUSTES E INTERESES A QUE FUE CONDENADA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA DE LA CORTE DE APELACIONES DE RANCAGUA ROL 222 - 2017.

Procédase a girar el cheque correspondiente a nombre de la demandante Maritza Consuelo Zapata Berrios y consignar en la cuenta del tribunal competente el correspondiente cheque por la suma de \$ 2.702.010 pesos.

IMPUTESE el gasto a la Cuenta N° 215.26.02.000.000 "Compensación por daños a terceros", del Presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIA MUNICIPAL

ASV/MAVS/LTF/ltf

DISTRIBUCION :

Secretaria Municipal (1)
Dirección de Administración y Finanzas (1)
Jurídico (1)
DAF (1)
Control (1)



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE